

realmente extraordinarios, especialmente el del ábside central, de armadura ochavada y rica decoración. Entre los retablos que figuran en el interior del templo sobresale el dedicado a «los Mártires», obra de talla y pincel sobre tabla claramente fechable en el siglo XVI, avanzado con pilastrillas de grotescos y columnillas abalaustradas para servir de armazón a las tablas pintadas.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos se hace necesario colocarlos bajo la protección del Estado mediante la oportuna declaración.

En el expediente instruido al efecto se concedió trámite de audiencia al Ayuntamiento de Candelario.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Conjunto Histórico-Artístico la villa de Candelario (Salamanca), con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTÍNEZ ESTERUELAS

7499

DECRETO 748/1975, de 6 de marzo, sobre declaración de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, del mascarón de proa «Blanca Aurora», depositado en el Museo Marítimo de Barcelona, propiedad de don Jaime Parés Passapera.

El Museo Marítimo de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona tiene albergado, desde uno de diciembre de mil novecientos treinta y seis, el mascarón de proa «Blanca Aurora», talla policromada del siglo XIX, original del escultor don Francisco Pascual y Granés «Ulls Menuts», que reproduce a doña María Parés, hija del Capitán y armador don Silvestre Parés, que adornó la proa de la corbeta del mismo nombre.

Este mascarón fué entregado al Museo Marítimo de Cataluña, en calidad de depósito, en uno de diciembre de mil novecientos treinta y seis, por sus propietarios, don José y doña Rosario Parés Gali, quienes suscribieron contrato con el entonces Director de dicho Museo, don Francisco Condeminas (en nombre y representación de la Diputación de Barcelona), mediante el cual se hacía entrega de dicho mascarón.

Su actual propietario, don Jaime Parés Passapera, heredero de los depositantes, ha solicitado de la Diputación que le sea devuelto el mascarón de proa «Blanca Aurora», para lo que se han sostenido conversaciones amistosas con el señor Parés a fin de que la Corporación citada pueda adquirirlo, condicionando esta adquisición su propietario a que sea declarada la pieza de utilidad pública.

La Diputación Provincial de Barcelona fundamenta la petición de esta declaración de utilidad pública en la proyección histórica que ha adquirido con el transcurso de los años esta obra artística y una especial significación motivada, sobre todo, por su constante exposición en el Museo Marítimo, del que ha llegado a ser el símbolo, habiendo suscitado amplios comentarios, referencias y artículos que la han rodeado de una gran aureola, al considerar la referida Corporación que el importante valor artístico del mascarón de proa «Blanca Aurora», no debe quedar reducido al ámbito de la propiedad privada, cumpliendo fines exclusivamente individuales, sino que ha de proyectarse al servicio de la comunidad y del interés general.

La citada Diputación Provincial de Barcelona, como beneficiaria de la expropiación, se hace responsable de la tramitación del justiprecio y de satisfacer al propietario el precio acordado.

Todo lo expuesto hace aconsejable que se declare de utilidad pública el mascarón de proa «Blanca Aurora», depositado en el Museo Marítimo de Barcelona, propiedad de don Jaime Parés Passapera, y a efectos de su posterior expropiación forzosa, al amparo de los artículos doce y setenta y seis de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para la mejor conservación del mismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Para la mejor conservación del mascarón de proa «Blanca Aurora», del escultor don Francisco Pascual y Granés «Ulls Menuts», se declara de utilidad pública la obra artística anteriormente citada y para cumplimiento de esta finalidad se autoriza su expropiación en la forma prevista en los artículos doce y setenta y seis de la Ley de Expropiación Forzosa de die-

ciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a su actual propietario, don Jaime Parés Passapera, para que la referida obra permanezca en el Museo Marítimo de la ciudad de la Diputación Provincial de Barcelona que, como beneficiaria de la expropiación se hace responsable de la fijación del justiprecio y la subsiguiente satisfacción del mismo a su actual propietario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTÍNEZ ESTERUELAS

7500

DECRETO 749/1975, de 6 de marzo, por el que se declaran de utilidad pública las obras de revalorización del Teatro y Anfiteatro de Mérida (Badajoz), a los efectos de expropiación forzosa del solar de las Torres, sito en la vía de acceso a dichos monumentos.

En la arqueológica ciudad de Mérida, en Badajoz, en una de las vías que conducen al Anfiteatro y el Teatro romanos se halla un solar, propiedad de las Madres Josefinas.

En calicatas realizadas en parte de este terreno en mil novecientos setenta y tres, en el trozo comprendido entre la calle del Coronel Moscardó y la travesía del General Aranda, aparecieron restos importantes de un tramo de muralla de la colonia romana y numerosos hallazgos arqueológicos de interés, así como restos de otras edificaciones, también romanas.

El solar es conocido con el nombre de las Torres y su extensión es de cuatro mil seiscientos cincuenta y tres coma cincuenta metros cuadrados y tiene un grandísimo interés su adquisición para completar el recinto arqueológico en el que se levantan los citados Anfiteatro y Teatro romanos, así como la llamada «Casa del Anfiteatro», famosa por sus bellos mosaicos y que ya fué adquirida por el Estado en diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Es aconsejable, por todo lo expuesto, para la mejor conservación y excavación reglamentada de los terrenos enclavados en el solar arqueológico de las Torres de Mérida (Badajoz), la adquisición del mismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de las Torres de Mérida (Badajoz), se declara de utilidad pública a los efectos que determina la Ley de Excavaciones Arqueológicas de siete de julio de mil novecientos once y el Reglamento para su aplicación de uno de marzo de mil novecientos doce, y a tenor de lo dispuesto en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la adquisición del solar sito en la vía de acceso al Anfiteatro, en el que se halla enclavado el mismo y cuyo propietario es la Congregación de Religiosas Siervas de San José.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTÍNEZ ESTERUELAS

7501

DECRETO 750/1975, de 8 de marzo, por el que se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la revalorización del yacimiento arqueológico del Castro de Villadonga, en Lugo, y del entorno y ambiente propios del mismo.

El Castro de Villadonga, emplazado en el distrito municipal de Castro de Rey en la provincia de Lugo, por su posición eminentemente estratégica, a veinte kilómetros de la capital lucense y en la vía romana que comunicaba Braga con Astorga, su singular organización castrens, amplia acrópolis casi circular (cien por ciento diez metros), tres recintos murados y cuatro fosos, constituía un yacimiento arqueológico prometedor de excepcionales revelaciones, sumamente convenientes para el mejor conocimiento de la cultura hispano-romana.

El Plan Nacional de Excavaciones Arqueológicas iniciado en mil novecientos setenta y uno incluyó este Castro en su campaña, iniciándose los trabajos en aquel verano, que dieron magníficos resultados ya en el primer nivel con buena cantidad de hallazgos del bajo Imperio romano. La segunda campaña de mil novecientos setenta y dos continuó aportando nuevos descubrimientos romanos y prerromanos, en la zona central de la Acrópolis, situada en un terreno de propiedad comunal, pero sometido a servidumbre de paso por un vecino de Villadonga, don Angel Pérez Peña, propietario de una amplia zona del